

**Expediente n.º 686/2021**

**Asunto:** Convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja

**Resolución definitiva relativa a la Convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, relativo a la Convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, financiada por el Govern de les Illes Balears, el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, se aprueban los siguientes listados, que se transcriben a continuación, de solicitantes de la ayuda:

- Listado de **solicitudes a estimar** por encontrarse completas y cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria:

Número	NIF	Importe
1	41433070L	4.000,00 €
2	41444462A	4.000,00 €
3	20422869L	4.000,00 €
4	26248828D	4.000,00 €
5	E57699613	4.000,00 €
6	41452769F	4.000,00 €
7	B57005837	4.000,00 €
8	A07070139	4.000,00 €
9	41416175Y	4.000,00 €
10	Y2549137S	1.000,00 €
11	41442699B	4.000,00 €
12	41448108S	4.000,00 €
13	41439658Y	4.000,00 €
14	E07202021	4.000,00 €
15	46338046S	4.000,00 €
16	43442545F	4.000,00 €
17	47257978Q	4.000,00 €
18	Y4563794X	4.000,00 €



19	E16514838	4.000,00 €
20	B86191350	4.000,00 €
21	E16616336	4.000,00 €
22	46950545R	4.000,00 €
23	41443806Z	4.000,00 €
24	41438509F	4.000,00 €
25	41440446N	4.000,00 €
26	X7060540T	4.000,00 €
27	41439772M	4.000,00 €
28	41441503B	4.000,00 €
29	47251319G	1.000,00 €
30	X7296188J	4.000,00 €
31	41449420Q	4.000,00 €
32	47254558T	4.000,00 €
33	46955078A	4.000,00 €
34	B57012650	4.000,00 €
35	J57711681	4.000,00 €
36	46956815S	4.000,00 €
37	41452545J	1.000,00 €
38	E57588725	4.000,00 €
39	E57530651	4.000,00 €
40	41459664W	4.000,00 €
41	41455701H	4.000,00 €
42	50967239K	4.000,00 €
43	47252968C	4.000,00 €
44	Y4771499W	4.000,00 €
45	Y3897116X	4.000,00 €
46	X1986052W	4.000,00 €
47	B16560542	4.000,00 €
<b>Total importe a conceder:</b>		<b>179.000,00 €</b>

El importe total a conceder, esto es, 179.000,00 euros, se distribuye de la siguiente forma:

- El **Govern de les Illes Balears** aportará **51.886,37 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 14201 413GO1 46000 30 del Presupuesto de 2021.



- El **Consell Insular d'Eivissa** aportará **51.886,37 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 4220 46200 del Presupuesto de 2021.
- El **Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja** aportará **75.227,26 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 4300 47900 del Presupuesto de 2021.
- Listado de **solicitudes a desestimar** por no cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria:

Número	NIF	Motivación
1	46954137M	No se presenta documentación acreditativa de la actividad desarrollada en este término municipal y de la facturación correspondiente a la misma durante los ejercicios 2019 y 2020, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.3 de las Bases reguladoras.
2	40438887V	Presenta declaración jurada, informe de vida laboral y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT de los ejercicios 2018 a 2021.  Tiempo de apertura en 2019: 5 meses. Tiempo de apertura en 2020: 0 meses.  No cumple el requisito establecido en el apartado 2.6 de las Bases reguladoras: <i>“Que el 2020 haya sufrido una reducción en la facturación de un mínimo del 40% en relación con el mismo periodo de facturación del año 2019 y que este periodo, correspondiendo al tiempo de apertura de la empresa en 2019, no sea inferior a seis meses”</i> .
3	28748094A	No presenta la documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.3 de las Bases reguladoras.
4	41446755L	No cumple el requisito establecido en el apartado 2.6 de las Bases: <i>“Que el 2020 haya sufrido una reducción en la facturación de un mínimo del 40% en relación con el mismo período de facturación del año 2019 y que este período, correspondiendo al tiempo de apertura de la empresa en 2019 no sea inferior a seis meses”</i> .
5	41450352M	No cumple el requisito establecido en el apartado 2.6 de las Bases: <i>“Que el 2020 haya sufrido una reducción en la facturación de un mínimo del 40% en relación con el mismo período de facturación del año 2019 y que este período, correspondiendo al tiempo de apertura de la empresa en 2019 no sea inferior a seis meses”</i> .
6	46850540T	No cumple el requisito establecido en el apartado 2 de las Bases: tener domicilio social en el término municipal de

		Sant Joan de Labritja.
7	B57744021	No cumple el requisito establecido en el apartado 2 de las Bases: tener domicilio social en el término municipal de Sant Joan de Labritja.
8	46958855P	No cumple el requisito establecido en el apartado 2 de las Bases: tener domicilio social en el término municipal de Sant Joan de Labritja.
9	B16651416	No cumple el requisito establecido en el apartado 2 de las Bases: tener domicilio social en el término municipal de Sant Joan de Labritja.
10	B16653438	No cumple el requisito establecido en el apartado 2 de las Bases: tener domicilio social en el término municipal de Sant Joan de Labritja.
11	B57816811	No cumple el requisito establecido en el apartado 2.3 de las Bases: <i>“Tener domicilio social de la actividad ubicado al término municipal de Sant Joan de Labritja”</i> .
12	Y4552849J	No cumple el requisito establecido en el apartado 2.3 de las Bases: <i>“Tener domicilio social de la actividad ubicado al término municipal de Sant Joan de Labritja”</i> .
13	X8101953L	No cumple el requisito establecido en el apartado 2.6 de las Bases: <i>“Que el 2020 haya sufrido una reducción en la facturación de un mínimo del 40% en relación con el mismo período de facturación del año 2019 y que este período, correspondiendo al tiempo de apertura de la empresa en 2019 no sea inferior a seis meses”</i> .

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto el cual se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sant Joan de Labritja, 21 de diciembre de 2021.

El Alcalde,  
Antonio Marí Marí.

